

CONVENIO TRIPARTITO DE COGESTIÓN DE OBRAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO CAYO DEL CANTÓN JIPIJAPA, PARA EL “MEJORAMIENTO DE LA CAPA DE RODADURA A NIVEL DE DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO EN LA CALLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA PUERTO CAYO, PARROQUIA PUERTO CAYO, CANTÓN JIPIJAPA”.

En la ciudad de Portoviejo, a los **trece (13)** días del mes de **abril** año **dos mil veintiséis**, comparecen, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ**, debidamente representado por el **Econ. José Leonardo Orlando Arteaga**, en su calidad de **PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ**, a quien en lo posterior, para los efectos del presente acto, se lo podrá denominar simplemente como **“EL GOBIERNO PROVINCIAL”**; por otra parte comparece **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA**, legalmente representado por la **Dra. Ángela Esperanza Plúa Santillán**, en su calidad de **ALCALDESA**, a quien, de igual manera, en lo posterior, se lo podrá identificar únicamente como **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”**; y por otra parte comparece, **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PUERTO CAYO DEL CANTÓN JIPIJAPA**, legalmente representado por el **Econ. Carlos Alberto Orlando González**, en su calidad de **PRESIDENTE PARROQUIAL**, a quien, de igual manera, en lo posterior, se lo podrá identificar únicamente como **“EL GOBIERNO PARROQUIAL”**; con el propósito de celebrar un **CONVENIO TRIPARTITO DE COGESTIÓN DE OBRAS**, que se registrará de conformidad con las cláusulas siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.

- 1.1. Con fecha 15 de enero del 2026, mediante oficio No. GADMJ-2026-ALC-OFI-0055, la Dra. Ángela Esperanza Plúa Santillán, Alcaldesa del GAD. Municipal del Cantón Jipijapa, se dirige al Señor Prefecto Provincial de Manabí, Econ. José Leonardo Orlando, manifestando en su parte pertinente lo siguiente:

“(…) Mediante OFICIO N° 02-CAOG-GADPRPC-2026 de enero 5 de 2026, el Econ. Carlos Orlando González, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Puerto Cayo, da a conocer a este despacho que, con fecha 22 de abril de 2023, se firmó un convenio marco entre el Gobierno Provincial de Manabí y el GAD Puerto Cayo, cuyo objetivo fue adquirir el compromiso de desarrollar el Proyecto “MEJORAMIENTO DE LA CAPA DE RODADURA A NIVEL DE DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO EN LA CALLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA PUERTO CAYO, PARROQUIA PUERTO CAYO, CANTÓN JIPIJAPA”.

Asimismo, para poder concretar la ejecución de la obra en mención, el Señor Presidente solicita a esta institución se otorgue la delegación de la competencia para el efecto al GPM, con la finalidad de que la Prefectura pueda intervenir con este proyecto, en beneficio de más de 900 niños y adolescentes que se educan en la Unidad Educativa “Puerto Cayo ...”.

- 1.2. Con fecha 21 de enero del 2026, mediante informe técnico No. GADPM-CZON-2026-0166-INF, los Ingenieros Michell Guevara Molina y Roberto Flores Sánchez, técnicos de la Zona 9 conformada por los cantones Jipijapa, Paján y Puerto López, manifiestan el deterioró la capa de rodadura debido a las fuertes lluvias presentada en la etapa invernal, y que requiere ser atendida para mejorar el tránsito en beneficio de los habitantes; razón por la

cual sugieren la elaboración de estudios técnicos y proceder con el MEJORAMIENTO DE LA CAPA DE RODADURA A NIVEL DE DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO EN LA CALLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA PUERTO CAYO, PARROQUIA PUERTO CAYO, CANTÓN JIPIJAPA, y demás aspectos técnicos detallados en informe.

- 1.3. Con fecha 05 de febrero del 2026, la Ing. Mayra Fabiola Regalado Vásquez secretaria - Tesorera del Gobierno Parroquial Puerto Cayo del Cantón Jipijapa, certifica disponibilidad presupuestaria No. 73.08.11, por el valor de USD 15000.00 (QUINCE MIL DOLARES AMERICANOS), para la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA CAPA DE RODADURA A NIVEL DE DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO EN LA CALLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA PUERTO CAYO, en convenio con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa, según el siguiente detalle.

2026		
PARTIDA PRESUPUESTARIA	Denominación	Monto
73.08.11	Obras Públicas de Transporte y Vías	\$ 15000.00

El monto total de la presente certificación, asciende a: \$ 15000 (QUINCE MIL DOLORES AMERICANO CON 00/100 USD)

- 1.4. Con fecha 05 de febrero del 2026, mediante memorando No. GADPM-DVIP-2026-0501-MEM, el Ing. Jorge Luis Sánchez Macías, Director de Vialidad e Infraestructura Pública (E), se dirige a la Arq. Priscila Villacis Dueñas– Directora de Estudios, Proyectos y Fiscalización del GADPM, manifestando en su parte lo siguiente:

*“(…) En referencia a memorando No GADPM- DEPF-2025-1873-MEM de fecha 04 de diciembre 2025, donde remiten diseño y presupuesto del proyecto **MEJORAMIENTO DE LA CAPA DE RODADURA A NIVEL DE DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO EN LA CALLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA PUERTO CAYO, PARROQUIA PUERTO CAYO, CANTÓN JIPIJAPA**, la Subdirección de Construcción Vial e Infraestructura Pública envía informe técnico GADPMCZON-2026-0166-INF, con la finalidad que se proceda a la actualización de los estudios correspondientes.*

*En ese sentido, y con la finalidad de dar continuidad a la gestión de suscripción de convenio, solicito la actualización del presupuesto del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA CAPA DE RODADURA A NIVEL DE DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO EN LA CALLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA PUERTO CAYO, PARROQUIA PUERTO CAYO, CANTÓN JIPIJAPA”**, y demás documentos inherente a su área, de conformidad a lo que determina la normativa vigente”.*

- 1.5. Con fecha 25 de febrero del 2026, mediante memorando No. GADPM- DEPF-2026-0289-MEM, la Arq. Priscila Villacis Dueñas– Directora de Estudios, Proyectos y Fiscalización del GADPM, se dirige al Ing. Jorge Luis Sánchez Macías, Director de Vialidad e Infraestructura Pública (E) , indicando en su parte pertinente lo siguiente:

“(…) En referencia a memorando GADPM-DVIP-2026-0501-MEM, quien en atención a memorando No GADPM- DEPF-2025-1873-MEM de fecha 04 de diciembre 2025, donde

se remite diseño y presupuesto del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA CAPA DE RODADURA A NIVEL DE DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO EN LA CALLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA PUERTO CAYO, PARROQUIA PUERTO CAYO, CANTÓN JIPIJAPA”, y a informe técnico GADPMCZON-2026-0166-INF, solicita la actualización del presupuesto referencial del proyecto previo a la suscripción del Convenio entre el GAD Provincial de Manabí y el GAD Parroquial de Puerto Cayo.

Por lo expuesto, se remite a usted el presupuesto actualizado del proyecto y remitido mediante memorando GADPM-SESD-2026-0209-MEM, para su análisis y validación de su implementación.

Objeto	MEJORAMIENTO DE LA CAPA DE RODADURA A NIVEL DE DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO EN LA CALLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA PUERTO CAYO, PARROQUIA PUERTO CAYO, CANTÓN JIPIJAPA.
Parroquia	PUERTO CAYO
Cantón	JIPIJAPA
Presupuesto Referencial	USD. 60,513.82

- 1.6. Con fecha 09 de marzo del 2026, mediante memorando No. GADPM-DVIP-2026-0939-MEM, el Ing. Jorge Luis Sánchez Macías, Director de Vialidad e Infraestructura Pública (E), se dirige al Econ. Isaac Armando Sosa Loor, Director de Planificación para el Desarrollo, y a la Ing. Verónica Maritza Briones Solórzano, Directora Financiera del GADPM, solicitando Certificación POA y consecuentemente la Certificación Presupuestaria, para la ejecución del “CONVENIO DE COGESTIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPA DE RODADURA A NIVEL DE DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO EN LA CALLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA PUERTO CAYO, PARROQUIA PUERTO CAYO, CANTÓN JIPIJAPA.”

CERTIFICACIÓN POA- PRESUPUESTARIA				
Código ERP	Detalle	Fuente de financiamiento	Ítem Presupuestario	Monto que certificar 2026
2026.2.D51.16.04.005.001.001	CONVENIO DE COGESTIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPA DE RODADURA A NIVEL DE DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO EN LA CALLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA PUERTO CAYO, PARROQUIA PUERTO CAYO, CANTÓN JIPIJAPA.	001	75.05.01	60,513.82

- 1.7. Con fecha 10 de marzo del 2026, se emite la Certificación POA No. POA-CERT-2026-0386 suscrita por el Econ. Isaac Armando Sosa Loor, Director de Planificación para el Desarrollo, para la ejecución del “CONVENIO DE COGESTIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPA DE RODADURA A NIVEL DE DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO EN LA CALLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA PUERTO CAYO, PARROQUIA PUERTO CAYO, CANTÓN JIPIJAPA”.
- 1.8. Con fecha 18 de marzo del 2026, mediante memorando No. GADPM-DFIN-2026-1337-MEM, la Ing. Verónica Maritza Briones Solórzano, Directora Financiera del GADPM, se dirige al Ing. Jorge Luis Sánchez Macías, Director de Vialidad e Infraestructura Pública (E), adjuntando Certificación Presupuestaria No. CER-2026-0895 para la ejecución del proyecto “CONVENIO DE COGESTIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPA DE RODADURA A NIVEL DE DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO EN LA CALLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA PUERTO CAYO, PARROQUIA PUERTO CAYO, CANTÓN JIPIJAPA”.

Partida	Centro de costo	Valor
75.05.01.2026.2.D51.16.04.005.001.001 - Obras de Infraestructura - Actividad: CONVENIO DE COGESTIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPA DE RODADURA A NIVEL DE DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO EN LA CALLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA PUERTO CAYO, PARROQUIA PUERTO CAYO, CANTÓN JIPIJAPA - Proyecto: CONVENIO DE COGESTIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPA DE RODADURA A NIVEL DE DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO EN LA CALLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA PUERTO CAYO, PARROQUIA PUERTO CAYO, CANTÓN JIPIJAPA	General	Subtotal: 60,513.82
Total		60,513.82

- 1.9. Con fecha 23 de marzo de 2026, mediante memorando No. GADPM-DVIP-2026-1178-MEM, el Ing. Jorge Luis Sánchez Macías, Director de Vialidad e Infraestructura Pública (E) del GADPM, se dirige al Ab. Joel Alcívar – Procurador Síndico del GADPM, solicitando Informe de Pertinencia Legal para el “CONVENIO TRIPARTITO DE COGESTIÓN DE OBRAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO CAYO DEL CANTÓN JIPIJAPA, PARA EL “MEJORAMIENTO DE LA CAPA DE RODADURA A NIVEL DE DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO EN LA CALLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA PUERTO CAYO, PARROQUIA PUERTO CAYO, CANTÓN JIPIJAPA”.
- 1.10. Con fecha 07 de abril de 2026, Ab. Joel Alcívar – Procurador Síndico del GADPM, emite informe de Pertinencia Legal No. GADPM-PRSI-2026-024, mismo que en su parte pertinente indica lo siguiente:

“(…)

4. RECOMEDACIÓN.

En atención a los antecedentes y normativas aplicables para el presente caso, una vez revisado los documentos habilitantes y teniendo en consideración el informe técnico del proyecto denominado “Mejoramiento de la capa de rodadura a nivel de doble tratamiento superficial bituminoso en la calle de la Unidad Educativa Puerto Cayo, Parroquia Puerto Cayo, Cantón Jipijapa”, se recomienda que se solicite autorización a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, para la elaboración y suscripción del Convenio Específico Interinstitucional de Cogestión de Obra entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Cayo del Cantón Jipijapa, en los términos y condiciones que se encuentran establecidos en el informe técnico elaborado por la Dirección de Vialidad e Infraestructura Pública…”.

- 1.11. Con fecha 07 de abril de 2026, el Ing. Jorge Luis Sánchez Macías, Director de Vialidad e Infraestructura Pública (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, mediante memorando No. GADPM-DVIP-2026-1370-MEM, se dirige al Econ. José Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, manifestando en su parte pertinente lo siguiente:

“(…)

En cumplimiento de lo estipulado en el Procedimiento de Gestión de Convenios Institucionales, signado con código PRO-GAI -GJU-ALP-GAJ -GCV-001 y sus requisitos

establecidos, es menester sugerirle a usted como *Máxima Autoridad Institucional* **SUSCRIBIR UN CONVENIO ACORDE A LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE**, entre *Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Jipijapa y Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Cayo, que permita a través de este mecanismo la intervención de su contingente y proceder con el MEJORAMIENTO DE LA CAPA DE RODADURA A NIVEL DE DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO EN LA CALLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA PUERTO CAYO, PARROQUIA PUERTO CAYO, CANTÓN JIPIJAPA (...)*”.

- 1.12. El Econ. José Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, acoge favorablemente lo sugerido por la Dirección de Vialidad e Infraestructura Pública, disponiendo mediante firma inserta en Memorando No. GADPM-DVIP-2026-1370-MEM autorizando continuar con el proceso correspondiente.

CLÁUSULA SEGUNDA.- NORMATIVA LEGAL APLICABLE.

- 2.1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.
- 2.2. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 establece que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. Además de regular que, se constituyen como gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.
- 2.3. El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador indica: “*El Ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobiernos*”.
- 2.4. Dentro de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Provinciales establecidas en el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador; se establece la siguiente competencia exclusiva: “*2.- Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.*”.
- 2.5. Por su parte, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador indica que dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales está la de: “*3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.*”.
- 2.6. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, dentro de su artículo 3 establece en el literal b) el principio de solidaridad que no es más que la obligación entre distintos niveles de Gobierno para alcanzar el desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En sinergia con dicha obligación el literal c) del mismo artículo

enuncia los principios de coordinación y corresponsabilidad que es la obligación compartida entre los distintos niveles de gobierno de orientar su actuación a garantizar el ejercicio y goce de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos, para lo cual se faculta a cada nivel de gobierno a acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de recursos; principios concordantes con los artículos 26 y 27 del Código Orgánico Administrativo.

- 2.7. Así mismo, el COOTAD en su artículo 42, acerca de las Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial establece en su literal b): *“Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas”*. Mientras que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, tienen por competencia exclusiva dentro del Art. 55 ibídem: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determina la ley:... c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.”*
- 2.8. El artículo 115 del COOTAD define a las competencias concurrentes como: *“aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente.”* En este lineamiento, el art. 126 del COOTAD sobre la gestión concurrente de competencias exclusivas, determina que: *“El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”*.
- 2.9. El artículo 129 del COOTAD, desarrolla el ejercicio de la competencia de vialidad atribuida por la Constitución a los distintos niveles de gobierno; y establece en su inciso cuarto que las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya zonas urbanas, le corresponden al gobierno autónomo descentralizado provincial, y dispone en su inciso quinto que al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales; y, que para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos.
- 2.10. El artículo 275 del COOTAD establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.*

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.”

- 2.11. El artículo 280 del COOTAD establece que, para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o, de distinto nivel de gobierno, podrán celebrar convenios de cogestión de obras.
- 2.12. El artículo 26 del Código Orgánico Administrativo, determina que el Principio de corresponsabilidad y complementariedad abarca que todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.
- 2.13. El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, determina que el Principio de colaboración comprende que las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.
- 2.14. La Resolución No. 009-CNC-2014, expedida por el Consejo Nacional de Competencias, emite la Regulación para el ejercicio de la Competencia para Planificar, Construir y Mantener la Vialidad a favor de los Gobiernos Provinciales, Municipales y Rurales, para regular el ejercicio de la competencia para planificar, construir y mantener la vialidad, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales, dispone que, para la adecuada ejecución de esta competencia, los niveles de gobierno involucrados observarán el principio de concurrencia, según establece la Constitución de la República del Ecuador y la Ley, y fijarán los mecanismos de articulación y coordinación necesarios.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO.

Con tales antecedentes, mediante el presente instrumento, **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO CAYO DEL CANTÓN JIPIJAPA**, en calidad de titulares, **AUTORIZAN** al **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ**, al ejercicio de las actividades de gestión concurrente de su competencia vial, para el **“MEJORAMIENTO DE LA CAPA DE RODADURA A NIVEL DE DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO EN LA CALLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA PUERTO CAYO, PARROQUIA PUERTO CAYO, CANTÓN JIPIJAPA”**, según lo solicitado en memorando No. GADPM-DVIP-2026-1370-MEM.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A través del presente convenio las partes asumen las siguientes obligaciones:

4.1. **“EL GOBIERNO PROVINCIAL” SE OBLIGA A:**

- a) Aportar con el valor de USD 60,513.82 (SESENTA MIL QUINIENTOS TRECE CON 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) para la ejecución del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA CAPA DE RODADURA A NIVEL DE DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO EN LA CALLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA PUERTO CAYO, PARROQUIA PUERTO CAYO, CANTÓN JIPIJAPA”**.

- b) Ejecutar la obra denominada “MEJORAMIENTO DE LA CAPA DE RODADURA A NIVEL DE DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO EN LA CALLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA PUERTO CAYO, PARROQUIA PUERTO CAYO, CANTÓN JIPIJAPA”.
- c) Una vez suscrito el convenio, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí realizará los procesos de adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras conforme a las normas y condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las regulaciones emitidas por el SERCOP para el **MEJORAMIENTO DE LA CAPA DE RODADURA A NIVEL DE DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO EN LA CALLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA PUERTO CAYO, PARROQUIA PUERTO CAYO, CANTÓN JIPIJAPA**.
- d) Designar al Ing. José Roberto Flores Sánchez, en calidad de Administrador de Convenio, quien coordinará acciones entre las instituciones, e informará mensualmente el avance de las actividades y trabajos, objeto de este convenio.

4.2. **“EI GOBIERNO MUNICIPAL” SE OBLIGA A:**

- a) Otorgar las competencias exclusivas de vialidad al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí para el **MEJORAMIENTO DE LA CAPA DE RODADURA A NIVEL DE DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO EN LA CALLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA PUERTO CAYO, PARROQUIA PUERTO CAYO, CANTÓN JIPIJAPA**.
- b) Designar un Administrador de convenio y notificarlo al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, quien coordinará acciones entre ambas instituciones.
- c) Al culminar el plazo del convenio, el Acta de Cierre deberá ser suscrita por la máxima autoridad del GAD Municipal o su delegado.
- d) Cumplir con la normativa ambiental vigente

4.3. **“EI GOBIERNO PARROQUIAL” SE OBLIGA A:**

- a) Contribuir y transferir al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí el valor de USD 15.000,00 (QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para el **MEJORAMIENTO DE LA CAPA DE RODADURA A NIVEL DE DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO EN LA CALLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA PUERTO CAYO, PARROQUIA PUERTO CAYO, CANTÓN JIPIJAPA**.
- b) Autorizar la competencia de vialidad rural Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí para ejecutar el citado proyecto.
- c) Designar un Administrador de convenio y notificarlo al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, quien coordinará acciones entre ambas instituciones.
- d) Al culminar el plazo del convenio, el Acta de Cierre deberá ser suscrita por la máxima autoridad del GADPR o su delegado/a con notificación escrita.

- e) Cumplir con la normativa ambiental vigente.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO.

El plazo previsto para la ejecución del presente convenio será desde su suscripción con un periodo de vigencia de 365 días, tiempo en el cual se daría por terminado dicho convenio y las obligaciones que conlleve el mismo.

CLÁUSULA SEXTA.- MODELO DE GESTIÓN.

“EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ” será el responsable de la ejecución de los trabajos descritos en el objeto del presente convenio, por administración directa y/o contratación según el caso lo amerite, contando con los estudios técnicos, pliegos y especificaciones técnicas suficientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.

El control sobre el cumplimiento del presente convenio estará a cargo de la **Dirección de Vialidad e Infraestructura Pública** del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, quien designa al Ing. José Roberto Flores Sánchez, quien deberá emitir los informes pertinentes a la máxima autoridad, referente al cumplimiento del objeto de este convenio, y suscribirá la respectiva Acta de Cierre de convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo;
- b) Cumplimiento del objeto;
- c) Mutuo acuerdo de las partes;
- d) Incumplimiento manifiesto de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban para lo cual deberá existir la noticia motivada correspondiente de terminación unilateral por parte de cualquiera de las instituciones firmantes de este convenio;
- e) Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento. Se consideran causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el artículo 30 del Código Civil.

CLÁUSULA NOVENA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.

Para todos los efectos derivados del presente convenio como comunicaciones y notificaciones, se tendrán en cuenta las siguientes direcciones:

a) **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ:**

Dirección: Calle Córdova entre Olmedo y Ricaurte, Cantón Portoviejo.
Teléfono:(05) 2590300.
Email: secretaria@manabi.gob.ec

b) **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA:**

Dirección: Calle Sucre y Montalvo-Jipijapa-Manabí.
Teléfono:(05) 2601326/2603074
Email: alcaldia@jipijapa.gob.ec

c) **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL PUERTO CAYO DEL CANTÓN JIPIJAPA:**

Dirección: AV. Simón Bolívar y 28 de Mayo -Parroquia Puerto Cayo-Jipijapa-Manabí
Teléfono: 0982452564
Email: secretaria@gadpuertocayo.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS.

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo de la interpretación o aplicación del presente convenio o de sus acuerdos particulares, se resolverá a través de la consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.

En caso de no lograr una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada entidad serán los componentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, antes de recurrir a los procedimientos de mediación y arbitraje establecidos en la Ley de la materia, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en el cantón Portoviejo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- SUPLETORIEDAD.

En todo aquello no previsto en el presente convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de Derecho Público.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- INFORMES QUE LAS PARTES, DEBEN ENTREGAR – ACTA DE CIERRE DEL CONVENIO.

Al cumplirse el objeto del presente convenio se deberá redactar el acta de cierre del mismo suscrito por las partes, anexando lo siguiente:

- 1.-Informe Final: Se deberá presentar un Informe Técnico final, en el cual se incluya la sistematización de todo el proceso, al igual que deberá incluir una propuesta de sostenibilidad que permita visualizar la continuidad de las acciones fortalecidas con el proyecto.
- 2.- Cumplido el objeto se suscribirá la respectiva acta de cierre del convenio, la misma que será suscrita por las partes a la cual se adjuntará entre otros, todos los anexos e informes relativos al convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MODIFICATORIAS.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas y entrará en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente anexo o convenio modificatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.

Son parte integrante de este Convenio, los siguientes documentos:

- a) Documentos que identifican la calidad de los comparecientes.
- b) Oficio No. 02-CAOG-GADPRPC-2026 del GAD Parroquial Puerto Cayo.
- c) Oficio No. GADMJ-2026-ALC-OFI-0055 del GAD Municipal Jipijapa.
- d) Certificación Presupuestaria del GAD Parroquial de Puerto Cayo CP- GADPRPC-MRV-FEB-2026
- e) Informe Técnico No. GADPM-CZON-2026-0166-INF.
- f) Certificación POA No. POA-CERT-2026-0386.
- g) Certificación Presupuestaria No. CER-2026-0895.
- h) Informe de Pertinencia Legal No. GADPM-PRSI-2026-024.
- i) Memorando de autorización No. GADPM-DVIP-2026-1370-MEM, con firma inserta de autorización del Prefecto Provincial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN.

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento al de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio a cuyas disposiciones se someten y para constancia de lo cual en unidad de acto firman los comparecientes.

Econ. José Leonardo Orlando Arteaga
**PREFECTO PROVINCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
MANABÍ**

Dra. Ángela Esperanza Plúa Santillán
**ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN JIPIJAPA**

Econ. Carlos Alberto Orlando González
**PRESIDENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
PUERTO CAYO DEL CANTÓN JIPIJAPA**